

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSECCIONES

Pts.	
De 1 à 100 líneas.	cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 à 200.	cada línea de las que excedan de 100. . 0'40
De 201 en adelante.	cada línea de las que excedan de 200 0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-  
gente (q. D. g.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en San Sebastián  
sin novedad en su importante sa-  
lud.

(«Gaceta» núm. 276 de 3 Obre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REGLAMENTO PROVISIONAL

DE LA

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

(CONTINUACIÓN) (1)

Art. 51. Las faltas se corregirán según su mayor ó menor gravedad:

1.º Con represión privada ó pú-  
blica.

2.º Con trabajos extraordinarios relativos al objeto de las asignaturas, que deberán ejecutar los alumnos castigados en un plazo determinado y á horas distintas de las de clase.

3.º Con anotación de una falta de orden.

4.º Con pérdida del carácter y derechos de alumno oficial.

5.º Con expulsión de la Escuela.

Art. 52. El primero y segundo castigo se podrá imponer por el Director ó por los Profesores, dando cuenta al Director, para corregir las faltas que conceptúen leves.

El tercero y cuarto por el Director, previo acuerdo de la Junta de Profesores, cuando las faltas sean graves, reputando como tales la obstinada reincidencia en las leves, las de insubordinación y las de desobediencia á las órdenes por las que se hubiese impuesto un castigo de la segunda clase.

Corresponde á la Junta de Patronato imponer el castigo de expulsión de la Escuela, previa propuesta de la Junta de Profesores, por falta gravísima, calificándose así cualquiera que haga al alumno indigno de continuar en la Escuela.

Calificada de gravísima una falta por la Junta de Profesores, podrá el Director suspender al alumno,

interin recae resolución de la Junta de Patronato.

Ningún castigo podrá levantarse sino por el que lo haya impuesto ó por el superior jerárquico.

Los castigos de la tercera, cuarta y quinta clase se publicarán en la tablilla de órdenes.

#### Del régimen de la enseñanza y de los derechos de las Alumnos.

Art. 53. Antes de comenzar el curso se publicará en la tablilla de órdenes el cuadro que exprese la distribución de horas y días entre la diversas materias y los Profesores que de ellas estén encargados.

Art. 54. Para cursar el primer año basta haber sido aprobado en los exámenes de ingreso.

Para cursar el segundo, tercero y cuarto año es suficiente y preciso haber cursado y ganado el anterior.

Para ganar un año se necesita y basta:

1.º Haber sido examinado y aprobado en todas la materias correspondientes.

2.º Haber hecho las prácticas respectivas de un modo satisfa-  
ri-rio.

Para examinarse de una materia es necesario y suficiente haber cursado una vez el año á que corresponda, sin tener anotadas durante él más de cinco faltas de orden ni más de un 15 por 100 de asistencia del número de días de lección en cada asignatura.

Art. 55. El alumno que después de haber repetido un año en la Escuela fuera nuevamente desaprobado, bien por haber pasado del número de faltas que se toleren, bien por no haberse presentado á los exámenes ó por haber sido desaprobado, no podrá continuar su carrera como alumno oficial.

Art. 56. Antes de comenzar la época de exámenes se formarán

por el Secretario relaciones de los

alumnos que, teniendo derecho á

ser examinados, soliciten presen-

tarse, y se fijarán los días en que

cada alumno deba verificar los

ejercicios.

Sólo habrá examen de alumnos

en Julio y Septiembre. Cada ejer-

cicio de examen no podrá compren-

der más materias que las que con-

tenga una asignatura.

Art. 57. La forma de los exáme-

nes y la constitución del Tribunal se

verificará con arreglo á lo precep-

tuado en los artículos 42 y 43.

Cuando el Director juzgue conve-

niente presidir los exámenes, cesar-

á de formar parte del Tribunal uno

de los Profesores ó Auxiliares ex-

traños á la asignatura.

Art. 58. Terminados los exáme-

nes de una asignatura procederá el Tribunal, en votación secreta, á hacer la calificación de los examinados, extendiéndose acta del resultado, firmada por todos los examinadores, en la que conste también los alumnos que, habiendo tenido derecho á examinarse, no hayan sufrido el examen.

Los alumnos desaprobados en los exámenes de prácticas ó trabajos gráficos que pretendan presentarse á nuevo examen están obligados á pedir á los Profesores respectivos que les designen la naturaleza y extensión de los trabajos que habrán de someter al Tribunal cuando vuelvan á examinarse.

Los alumnos desaprobados en cualquiera otra materia tendrán derecho, según el art. 56, á ser examinados en el período inmediato de exámenes, á condición de solicitarlo antes de empezar dicho período.

Si la nota de desaprobado recayera en el período de Septiembre, no podrá incorporarse al curso si-  
guiente.

Art. 59. Las prácticas se verifi-  
carán con arreglo á las instruccio-  
nes que dicte el Director de la Es-  
cuela, oyendo á la Junta de Profe-  
sores, apreciándose la conducta del  
alumno durante las mismas, en vis-  
ta del informe de los Profesores en-  
cargados.

Art. 60. Aprobado el alumno en  
las materias y ejercicios que consti-  
tuyen los cuatro años de la carre-  
ra, se verificará la reválida, que  
consistirá en la redacción de un pro-  
yecto completo de establecimiento  
industrial.

Art. 61. Los alumnos satisfarán  
los derechos de examen y de matri-  
cula fijados en los establecimientos  
oficiales de igual género.

Art. 62. Los títulos de Ingeniero  
industrial serán expedidos por el  
Ministro de Fomento.

### CAPÍTULO VII

#### De la enseñanza libre.

Art. 63. Declarada libre la ense-  
ñanza con arreglo al decreto de 21  
de Octubre de 1868, podrán tam-  
bién aspirar al título de Ingeniero  
industrial los que, sin haber hecho  
sus estudios en la Escuela, acredi-  
ten, mediante examen, los conoci-  
mientos teóricos y prácticos mar-  
cados en el presente reglamento.

Art. 64. Se considerarán como  
alumnos de enseñanza libre:

1.º Los que habiendo sido apro-  
bados en el examen de las asigna-  
turas de ingreso, no asistiesen con  
la exactitud reglamentaria á las  
clases y prácticas de la Escuela.

2.º Los que no habiendo sido

aprobados en alguna de las mate-  
rias del ingreso, quisieren matricu-  
larse en las asignaturas de la ca-  
rrera.

3.º Los que sin previo examen  
de ingreso se matriculasen en las  
asignaturas de la carrera.

Art. 65. Los exámenes para los  
que aspiren al título de Ingeniero  
industrial, á tenor de lo preceptua-  
do en el art. 63, se verificarán en la  
misma forma que para los alumnos  
oficiales. Dichos exámenes versa-  
rán primeramente sobre las mate-  
rias de ingreso, á no ser que las tu-  
viesen aprobadas; luego sobre las  
que en su orden correlativo forman  
los cuatro años de la carrera, y por  
último, la reválida. Los exámenes  
tendrán lugar en Julio y Septiem-  
bre, presentando con la anticipa-  
ción debida los aspirantes sus soli-  
citades al Director.

Art. 66. Los alumnos que ha-  
biendo sido aprobados en el exa-  
men de ingreso no asistieran á las  
clases y ejercicios de la Escuela,  
podrán examinarse en Julio y Sep-  
tiembre de las asignaturas que  
constituyen los años de la carrera,  
en su orden correlativo, presentan-  
do previamente sus instancias.

Art. 67. Los alumnos que no hu-  
biesen sido aprobados en alguna de  
las materias del ingreso y se ma-  
triculasen en las asignaturas de la  
carrera, no podrán examinarse de  
estas materias hasta tanto que fue-  
sen aprobados en las que constitú-  
yen el ingreso.

Art. 68. Los alumnos de ense-  
ñanza libre que soliciten ser exa-  
minados en todas las asignaturas para  
optar al título de Ingeniero  
industrial, no obtendrán califica-  
ción definitiva hasta la terminación  
de todos los exámenes. Despues ve-  
rificarán la reválida.

Art. 69. Las clases serán públi-  
cas, y tanto los alumnos oficiales  
como los oyentes que á ellas asis-  
tan, quedan sujetas á las reglas de  
disciplina contenidas en este regla-  
mento, y el Director podrá prohibir  
la entrada en las clases á los que  
faltaren á dichas reglas.

### DIPOSICIÓN TRANSITORIA

Las dudas que ocurran en la apli-  
cación de este reglamento sobre el  
personal, se resolverán por el Go-  
bierno; sobre los demás extremos  
por la Junta de Patronato.

San Sebastián 18 de Septiembre  
de 1899.—Pidal.

(«Gaceta» núm. 270 de 27 Sobre.)

Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia. (1)

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	DE EBE												COBRADAS														
			DEVENGADAS						EN EL TRIMESTRE						EN EL TRIMESTRE						EN el trimestre.								
			SITUACIÓN FECHAS			DE LA ESCUELA			EN el trimestre.			EN el trimestre.			EN el trimestre.			EN el trimestre.			EN el trimestre.			EN el trimestre.					
			Clase de la escuela.	Sueldo al mes.	Material al mes.	tre. —	Ptas.	Pt. 's.	Interinidad	Vacante.....	Propiedad..																		
253	Guadalupe.	Pelagio Ferrer.	125	»	31	25			3 12	3 75			10 por 100.	8 por 100.	50 por 100.	50 por 100.	10 por 100.	8 por 100.	50 por 100.	50 por 100.	10 por 100.	8 por 100.	50 por 100.	50 por 100.	TOTAL —	TOTAL —			
254	J. Nuevo.	Juan Fero Palazón.	125	»	31	25			3 12	3 75			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6 87	6 87	
255	J. Nuevo.	Juana Ruiz Sánchez	125	»	31	25			3 12	3 75																		6 87	6 87
256	Ll.º Brujas.	Manuel Bastida ..	125	»	31	25			3 12	3 75																		6 87	6 87
257	S. y Zarzaiche	Antonio Franco Iniesta.	125	»	31	25			3 12	3 75																		6 87	6 87
258	Valladolises	Juan Esteve Huerios	119	68	29	92			3 »	3 60																		6 60	6 60
259	Esparragal.	Pedro Jiménez.	114	37	28	59			2 85	3 42																		6 27	6 27
260	Barqueros.	José Jenaro Sánchez	114	37	28	59			2 85	3 42																		6 27	6 27
261	Alberca..	Sinforsosa Egea Bernal.	101	25	25	31			2 52	3 03																		5 55	5 55
262	Arboleja.	Carmen Bernal.	110	50	27	62			2 76	»																		2 76	2 76
263	Garres.	José María López.	96	87	24	21			2 43	2 91																		5 34	5 34
264	Sangonera..	Francisco Tomás Jiménez.	91	56	22	89			2 28	2 76																		5 04	5 04
265		Antonio Almunia.	91	56	22	89			2 28	2 76																		5 04	5 04
266	Zeneta.	Juan José Ripoll.	91	56	22	81			2 28	2 73																		5 01	5 01
267	San Benito..	Margdalena Roger.	91	56	22	81			2 28	2 73																		5 01	5 01
268	Esparraga..	Maria J. Aguilera.	91	56	22	81			2 28	2 73																		5 01	5 01
269	R. de Seca..	Juan Ortega Puche.	75	"	18	75			1 89	2 25																		4 14	4 14
270	B. y Mends..	Antonio Zamora Sanchez.	68	75	17	18			1 71	2 07																		3 78	3 78
271	C. de S. Pedro Corvera.	Vicente Martínez.	68	75	17	18			1 71	2 07																		3 78	3 78
272	G. y Truyols	Salvador López.	68	75	17	18			1 71	2 07																		3 78	3 78
273	Los Martínez	Antonio Toral Verdú.	68	75	17	18			1 71	2 07																		3 78	3 78
274	Lobosillo.	José García Sánchez	68	43	17	18			1 71	2 07																		1 71	1 71
275	Santolomera..	Maria Teresa Sánchez.	62	50	15	62			1 56	1 86																		3 42	3 42
276	Los Martínez	Consolación Ruiz.	37	50	9	37			0 93	1 14																		2 07	2 07
277	Osa..	Melchora Sáez de la Osa.	37	50	9	37			0 93	1 14																		2 07	2 07
278	José Hernández	Juan José Ripoll.	91	56	22	81			5 16	6 19																		5 16	5 16
279	Ojos..	Juan Dolores Massa..	206	25	51	56			5 16	6 19																		5 16	5 16
280	Pacheco ..	Francisca Ferrández.	275	"	68	75			6 88	8 25																		6 88	6 88
281		Rufino Poveda Palencia.	275	"	68	75			6 88	8 25																		6 88	6 88
282	S. Cayetano.	Antonio Díaz Sánchez.	156	25	39	06			3 91	4 69																		3 91	3 91
283	Olla Morena	José Sánchez Buen dia.	91	25	22	81			2 28	» 74																		2 28	2 28
284	Dolores	Juan Antonio Olmo.	91	25	22	81			2 28	2 74																		5 02	5 02
285	Sta. Rosalia.	Adolfo González.	91	25	22	81			2 28	2 74																		2 28	2 28
286	Hortichuela.	Francisco Albaladejo.	91	25	22	81			2 28	2 74																		2 28	2 28
287	Balsicas..	Marcos Merino..	91	25	22	81			2 28	2 74																		2 28	2 28
288	Roldán..	Juan Seguí Armero.	91	25	22																								

			4 42
291 Roldán.. .	22 81	Faustina Albaladejo	2 28
292 Balsicas ..	18 75	Soledad López Cuen.	2 14
293 Pinatar ..	51 56	ca. . . . .	1 88
294	206 25	Manuel Pascual Sánchez. . . . .	11 35
295 Pliego.. .	51 56	Carmen Manresa Caballero. . . . .	11 35
296	206 25	Isidro Garrido. . . . .	11 35
297 Ricote. . . .	51 56	Ángeles Peiró. . . . .	11 35
298	206 25	Francisco Carrón Martínez. . . . .	11 35
299 San Javier. .	51 56	(Pantaleona Natalio Olmo. . . . .	11 35
300	275 »	Joaquín Pascual Ferrer. . . . .	15 13
301	275 »	Joséfa Galindo. . . . .	15 13
302 Mirador. .	68 75	José Antonio Pardo. . . . .	2 75
303 Pozo Aledo..	68 75	Francisca García Ballesia. . . . .	2 75
304 Roda. . . .	12 50	José María Bailester Bartolomé Paños. . . . .	2 75
305	50 »	Juan Antonio Soria. . . . .	15 13
306	50 »	Joaquín Martínez Clemente. . . . .	15 13
307	50 »	Luis Avelino Martínez. . . . .	15 13
308 Totana. . .	12 50	Dolores Hernández. . . . .	106 82
309	275 »	Francisca Barberá. . . . .	6 88
310	275 »	Augustina Simó (sustituida). . . . .	6 88
311	137 50	Josefa Martínez (sustituida). . . . .	6 88
312 Paretón.. .	68 75	Lucía Galá Lorenzo. . . . .	6 88
313 H. y Moril. .	68 75	Jesús Díaz. . . . .	6 88
314 Ulea. . . .	68 75	Catalina Guirao.. . . . .	6 88
315	137 50	Consuelo García. . . . .	3 91
316 La Unión..	68 75	H. y Vacante. . . . .	1 25
317	137 50	José Galindo Aceituno. . . . .	3 91
318	137 50	Concepción Galván. . . . .	3 91
319 Garbanza. .	68 75	Pedro del Alamo. . . . .	3 91
320 Portmán..	68 75	Remigia R. Gómez. . . . .	10 31
321	68 75	Tomas Taure Rúseco. . . . .	10 31
322 Roche. . . .	68 75	José Rubio Muñoz. . . . .	10 31
323	68 75	Maria Rita Linares Lledó. . . . .	10 31
324 Villanueva. .	68 75	José Peñaranda Avenza. . . . .	3 91
		Suma u sigue. . . . .	3 91
			4 69
			8 60
			»
			9541 71 655 95 756 69
			»
			893 77 2306 41
			»
			169 96 371 4605 15
			»
			1853 54 39 06
			»
			169 92 191 23
			1156 23 1197 69
			»
			9541 71 655 95 756 69
			»

(Se continuará.)

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Pedro Pérez Sánchez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Representantes.	Interesados.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
<b>Desde el día 10 al 17 del actual.</b>										
13.507	La Salvación.	Cabezo Gordo.	"	Pachecco.	D. Gaspar Ortí Lillo.	"	"	"	"	
13.829	La Caída.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	»	»	
14.022	San Bernardino.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	
14.050	Verdadera Resurrección.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	

Murcia 2 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

## BOLETIN OFICIAL

### Quinta sección.

Número 700.

#### Rectificación.

En la certificación de minas que se publicó en el núm. 19 de este periódico oficial, correspondiente al día 22 de Julio último, se ha padecido de un error involuntario poniendo el nombre de «Santa Isabel» á la mina núm. 1.201, cuyo verdadero nombre es el de «Santa Inés».

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, conforme á lo mandado por la Administración de Hacienda en oficio fecha 5 de Septiembre último.

Cartagena 2 de Octubre de 1899.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

### Anuncios.

Número 708.

#### Anuncio.

Ante Notario público, el Domingo cinco de Noviembre próximo á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta, en el establecimiento de préstamos situado en esta ciudad, calle de la Merced, número veinticuatro, los efectos procedentes de empeños vencidos hasta hoy, designados en los respectivos resguardos, con los números uno al mil treinta y cuatro, que poseen los empeñantes, á quienes se avisa para su conocimiento, por si desean asistir al acto ó que no se les efectúe la venta de los objetos que le correspondan en la referida subasta, cuyas condiciones se manifestarán al principio de la misma.

Murcia 5 de Octubre de 1899.—Blaya y Compañía.

## LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

### AÑO ECONÓMICO 1898-99

BLANCA, por la subasta de consumos.

BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.

BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.

(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.

20 "

17 "

16 "

12 50

### AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABANILLA, por la subasta de ar-

	Pts. Cts
bitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	12 50
BANILLA, por la subasta de consumos á venta libre..	54 "
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre..	54 "
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	22 50
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público.	15 "
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	16 "
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	25 "
BLANCA, por la subasta de puestos públicos.	24 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro.	16 50
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas.	17 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	16 "
COTILLAS, por la subasta del alumbrado público.	29 "
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva..	18 50
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	26 "
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público..	22 50
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre..	28 "
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	14 50
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos..	13 "
MULA, por la subasta de uso obligatorio de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas.	29 "
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre..	18 "
MULA, por la subasta de la casa matadero y uso voluntario de pesos y medidas.	16 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público..	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo ..	12 "
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim..	11 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierto de la Glorieta de Mendiabala..	13 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre.	23 50
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII..	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre..	24 "
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre..	24 "
RICOTE, por la subasta del alumbrado público..	15 "
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público..	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos..	21 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero..	20 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre..	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la balsa sobre el Segura..	17 50
YECLA, por la subasta del arriendo del Teatro..	19 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos..	13 "
YECLA, por la subasta de pesos y medidas..	13 "

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.